



Nº 615 /

Casablanca, 16 MAR. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de poda de cuatro palmeras, ubicadas en el interior del Cementerio Municipal, que se encuentran en estado de desprendimiento.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Aseo y Ornato.
- 3.- Lo dispuesto en el artículo 8º letra c) de la Ley Nº 19.886.-



DECRETO:

- I.- Apruébase el contrato de prestación de servicio, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **SALOMON MUKARKER ALVAREZ**, cédula de identidad Nº 10.404.643-6 para trabajos de poda de cuatro palmeras, ubicadas en el interior del Cementerio Municipal, por la suma única y total de \$ 280.000.- más IVA.
- II.- El Departamento de Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 999 "Servicios Generales "Otros" - Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Distribución
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 16 de marzo de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **SALOMON MUKARKER ALVAREZ**, cédula de identidad N° 10.404.643-6, con domicilio en Casablanca, Chacabuco N° 50-A, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar los trabajos de poda de cuatro palmeras que se encuentran el interior de cementerio municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de 280.000.- más IVA, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Aseo y Ornato.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 2 días a contar de esta fecha.

CUARTO: El contratista declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El Contratista no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


SALOMON MUKARKER ALVAREZ




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA